UNE ✦ SACRA

Mesopotamia

Código de Hammurabi

✦ ✦ ✦

Hammurabi, rey de Babilonia

Traducción (edición 1.1)

Créditos

Autor	Hammurabi, rey de Babilonia
Fecha	c. 1754 a. C.
Idioma original	Acadio
Versión	Traducción (edición 1.1)
Traducción	Traducción popular, a partir de la versión inglesa de L. W. King
Fuente	Wikisource — Codex Hammurabi (King translation)
Licencia	CC BY-NC-SA 4.0 · original: Dominio público

Acerca de:

El Código de Hammurabi es el conjunto de leyes promulgado por Hammurabi, rey de Babilonia, hacia el 1754 a. C., y uno de los textos jurídicos más antiguos y mejor conservados del mundo.

Se grabó en acadio en una estela de basalto negro de más de dos metros, hallada en Susa, en el actual Irán, en 1901–1902, y hoy en el Museo del Louvre; en lo alto, Hammurabi aparece ante el dios del sol y de la justicia, Shamash.

El texto tiene un prólogo, en que el rey dice haber sido llamado por los dioses para "hacer brillar la justicia en la tierra", 282 leyes — sobre comercio, préstamos, tierras, matrimonio, herencia, adopción, salarios y delitos, muchas en la forma "si alguien..., entonces...' y con el célebre principio de "ojo por ojo" — y un epílogo con maldiciones contra quien altere la ley.

Algunas leyes se perdieron en una parte borrada de la estela. La versión inglesa es la de Leonard William King, del Museo Británico.

Fuente: https://en.wikisource.org/wiki/Codex_Hammurabi_(King_translation)

Esta traducción popular y el diseño de este archivo son de Une Sacra, bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0): puede copiarse y compartirse citando "Une Sacra (unesacra.com)", sin uso comercial y con la misma licencia. El texto original sigue la licencia de su fuente. Términos de uso: unesacra.com/#/legal/terms

Edición digital generada el 26 de noviembre de 2026 por Une Sacra, biblioteca abierta de textos sagrados. · UneSacra.com

Índice

Prólogo

Leyes 1–65

Leyes 100–199

Leyes 200–282

Epílogo

Une Sacra · edición 1.1 · unesacra.com · CC BY-NC-SA 4.0

PRÓLOGO

✦

1 Cuando Anu el Sublime, Rey de los Anunaki, y Bel, el señor del Cielo y de la tierra, que decretó el destino de la tierra, asignaron a Marduk, el hijo soberano de Ea, Dios de la justicia, el dominio sobre el hombre terrenal y lo hicieron grande entre los Igigi, llamaron a Babilonia por su nombre ilustre, la hicieron grande en la tierra y fundaron en ella un reino eterno, cuyos cimientos están puestos tan sólidamente como los del cielo y la tierra; entonces Anu y Bel me llamaron por mi nombre, a mí, Hammurabi, el príncipe exaltado, que temía a Dios, para hacer reinar la justicia en la tierra, destruir a los malvados y a los malhechores, para que el fuerte no oprimiera al débil, para que yo gobernara sobre el pueblo de cabezas negras como Shamash, iluminara la tierra y procurara el bienestar de la humanidad.

2 Hammurabi, el príncipe llamado por Bel, soy yo, que produzco riqueza y abundancia, que enriquezco Nippur y Dur-ilu sin comparación, sublime patrono de E-kur; que restablecí Eridu y purifiqué el culto de E-apsu; que conquisté los cuatro extremos del mundo, engrandecí el nombre de Babilonia, alegré el corazón de Marduk, su señor, que a diario rinde sus devociones en Saggil; el vástago real que Sin creó; que enriquecí Ur; el humilde, el reverente, que trae riqueza a Gish-shir-gal; el rey blanco, escuchado por Shamash, el poderoso, que de nuevo echó los cimientos de Sippara; que revestí de verde las lápidas de Malkat; que engrandecí E-babbar, que es como los cielos, el guerrero que guardó Larsa y renovó E-babbar, con Shamash como su ayudante; el señor que dio nueva vida a Uruk, que trajo agua abundante a sus habitantes, levantó la cabeza de E-anna y perfeccionó la

belleza de Anu y Nana; escudo de la tierra, que reunió a los habitantes dispersos de Isin; que doté ricamente E-gal-mach; el rey protector de la ciudad, hermano del dios Zamama; que fundé firmemente las granjas de Kish, coroné de gloria E-me-te-ursag, dupliqué los grandes tesoros sagrados de Nana, administré el templo de Harsag-kalama; la tumba del enemigo, cuya ayuda trajo la victoria; que aumenté el poder de Cuthah; que hice todo glorioso en E-shidlam, el toro negro que corneó al enemigo; amado del dios Nebo, que alegré a los habitantes de Borsippa, el Sublime; que soy incansable por E-zida; el rey divino de la ciudad; el Blanco, el Sabio; que ensanché los campos de Dilbat, que amontoné las cosechas para Urash; el Poderoso, el señor a quien vienen el cetro y la corona, con que se viste; el Elegido de Ma-ma; que fijé los límites del templo de Kesh, que enriquecí las fiestas sagradas de Nin-tu; el previsor, el solícito, que proveí comida y bebida para Lagash y Girsu, que proveí grandes ofrendas de sacrificio para el templo de Ningirsu; que capturé al enemigo, el Elegido del oráculo que cumplió la predicción de Hallab, que alegré el corazón de Anunit; el príncipe puro, cuya oración es aceptada por Adad; que satisfice el corazón de Adad, el guerrero, en Karkar, que restauré los vasos de culto en E-ud-gal-gal; el rey que dio vida a la ciudad de Adab; el guía de E-mach; el rey principesco de la ciudad, el guerrero irresistible, que dio vida a los habitantes de Mashkanshabri y trajo abundancia al templo de Shidlam; el Blanco, el Potente, que penetré la cueva secreta de los bandidos, salvé a los habitantes de Malka de la desgracia y afirmé su hogar en la riqueza; que establecí dones de sacrificio puros para Ea y Dam-gal-nun-na, que hice su reino eternamente grande; el rey principesco de la ciudad, que sometí los distritos del canal Ud-kib-nun-na al dominio de Dagón, su Creador; que perdoné a los habitantes de Mera y Tutul; el príncipe sublime, que hace brillar el rostro

de Ninni; que presento comidas sagradas a la divinidad de Nin-a-zu, que cuidé de sus habitantes en la necesidad y les di una porción en Babilonia, en paz; el pastor de los oprimidos y de los esclavos; cuyas obras hallan favor ante Anunit, que proveí para Anunit en el templo de Dumash, en el suburbio de Agade; que reconozco el derecho, que gobierno por la ley; que devolví a la ciudad de Ashur su dios protector; que dejé permanecer el nombre de Ishtar de Nínive en E-mish-mish; el Sublime, que se humilla ante los grandes dioses; sucesor de Sumula-il; el hijo poderoso de Sin-muballit; el vástago real de la Eternidad; el monarca poderoso, el sol de Babilonia, cuyos rayos derraman luz sobre la tierra de Súmer y Acad; el rey obedecido por los cuatro extremos del mundo; el Amado de Ninni, soy yo.

3 Cuando Marduk me envió a gobernar a los hombres, a dar la protección del derecho a la tierra, hice el derecho y la justicia en [...] y procuré el bienestar de los oprimidos.

Une Sacra · edición 1.1 · unesacra.com · CC BY-NC-SA 4.0

LEYES 1–65

✦

1 Si alguien enreda a otro, lanzando sobre él una acusación de hechicería, pero no puede probarla, aquel que lo enredó será muerto.

2 Si alguien hace una acusación contra un hombre, y el acusado va al río y salta en el río, si se hunde en el río su acusador tomará posesión de su casa. Pero, si el río prueba que el acusado no es culpable, y sale ileso, entonces el que hizo la acusación será muerto, y el que saltó en el río tomará posesión de la casa que pertenecía a su acusador.

3 Si alguien hace ante los ancianos una acusación de cualquier crimen y no prueba lo que imputó, será muerto, si el crimen imputado es capital.

4 Si convence a los ancianos de imponer una multa en grano o en dinero, recibirá la multa que la acción produzca.

5 Si un juez juzga un caso, llega a una decisión y presenta su sentencia por escrito; si después aparece un error en su decisión, y es por culpa suya, pagará doce veces la multa fijada por él en el caso, será apartado públicamente del asiento de juez y nunca más se sentará en él para juzgar.

6 Si alguien roba bienes de un templo o de la corte, será muerto, y también el que reciba de él la cosa robada será muerto.

7 Si alguien compra al hijo o al esclavo de otro hombre, sin testigos ni contrato, plata u oro, un esclavo o una esclava, un buey o una oveja, un asno o cualquier cosa, o si lo recibe en custodia, es considerado ladrón y será muerto.

8 Si alguien roba ganado u ovejas, o un asno, o un cerdo o una cabra, si pertenecen a un dios o a la corte, el ladrón pagará treinta veces su valor; si pertenecen a un liberto del rey, pagará diez veces; si el ladrón no tiene con qué pagar, será muerto.

9 Si alguien pierde un objeto y lo encuentra en posesión de otro: si la persona en cuya posesión se halló la cosa dice "Un mercader me la vendió, la pagué ante testigos", y si el dueño de la cosa dice "Traeré testigos que conocen mis bienes", entonces el comprador traerá al mercader que se la vendió y a los testigos ante quienes la compró, y el dueño traerá testigos que puedan identificar sus bienes.

9.2 El juez examinará su testimonio, tanto el de los testigos ante quienes se pagó el precio como el de los testigos que identifican el objeto perdido bajo juramento. Queda entonces probado que el mercader es ladrón, y será muerto. El dueño del objeto perdido recibe sus bienes, y el que lo compró recibe de los bienes del mercader el dinero que pagó.

10 Si el comprador no trae al mercader y a los testigos ante quienes compró el objeto, pero el dueño trae testigos que lo identifican, entonces el comprador es el ladrón y será muerto, y el dueño recibe el objeto perdido.

11 Si el dueño no trae testigos para identificar el objeto perdido, es un malhechor, ha calumniado, y será muerto.

12 Si los testigos no están a mano, el juez fijará un plazo de seis meses. Si sus testigos no aparecen dentro de los seis meses, es un malhechor y pagará la multa del caso pendiente.

14 Si alguien roba al hijo menor de otro, será muerto.

15 Si alguien saca por las puertas de la ciudad a un esclavo o una esclava de la corte, o a un esclavo o una esclava de un liberto, será muerto.

16 Si alguien recibe en su casa a un esclavo o una esclava huidos de la corte o de un liberto y no los entrega a la proclamación pública del mayordomo, el dueño de la casa será muerto.

17 Si alguien encuentra esclavos o esclavas huidos en campo abierto y los lleva a sus amos, el amo de los esclavos le pagará dos siclos de plata.

18 Si el esclavo no dice el nombre de su amo, el que lo halló lo llevará al palacio; se hará una nueva investigación, y el esclavo será devuelto a su amo.

19 Si retiene a los esclavos en su casa, y son atrapados allí, será muerto.

20 Si el esclavo que atrapó se le escapa, jurará a los dueños del esclavo y quedará libre de toda culpa.

21 Si alguien abre un agujero en una casa (para robar), será muerto delante de ese agujero y enterrado allí.

22 Si alguien está cometiendo un robo y es atrapado, será muerto.

23 Si el ladrón no es atrapado, el que fue robado declarará bajo juramento el valor de su pérdida; entonces la comunidad y [...] en cuyo terreno, territorio y dominio ocurrió el robo lo indemnizarán por los bienes robados.

24 Si son robadas personas, la comunidad y [...] pagarán una mina de plata a sus parientes.

25 Si estalla un fuego en una casa, y alguien que viene a apagarlo pone los ojos en los bienes del dueño de la casa y toma los bienes del señor de la casa, será arrojado a ese mismo fuego.

26 Si un jefe o un hombre (soldado común), a quien se ordenó ir por el camino del rey a la guerra, no va, sino que contrata a un mercenario, si retiene la paga, entonces ese oficial u hombre será muerto, y el que lo representó tomará posesión de su casa.

27 Si un jefe o un hombre es atrapado en la desgracia del rey (capturado en la batalla), y si sus campos y su huerto se dan a otro y este toma posesión, si él vuelve y llega a su lugar, su campo y su huerto le serán devueltos, y los recobrará.

28 Si un jefe o un hombre es atrapado en la desgracia de un rey, si su hijo puede entrar en posesión, el campo y el huerto se le darán, y asumirá el feudo de su padre.

29 Si su hijo es todavía pequeño y no puede tomar posesión, un tercio del campo y del huerto se dará a su madre, y ella lo criará.

30 Si un jefe o un hombre deja su casa, su huerto y su campo y los arrienda, y otra persona toma posesión de su casa, su huerto y su campo y los usa durante tres años: si el primer dueño vuelve y reclama su casa, su huerto y su campo, no se le darán, sino que el que tomó posesión y los usó seguirá usándolos.

31 Si los arrienda por un año y luego vuelve, la casa, el huerto y el campo le serán devueltos, y los recobrará.

32 Si un jefe o un hombre es capturado en el "Camino del Rey" (en la guerra), y un mercader lo rescata y lo trae de vuelta a su lugar: si tiene en su casa medios para pagar el rescate, pagará él mismo su rescate; si no tiene

nada en su casa con que pagar el rescate, será rescatado por el templo de su comunidad; si no hay nada en el templo con que rescatarlo, la corte pagará su rescate. Su campo, su huerto y su casa no se darán en pago de su rescate.

33 Si un [...] o un [...] se inscribe como exento del "Camino del Rey" y envía un mercenario como sustituto, pero lo retira, entonces el [...] o [...] será muerto.

34 Si un [...] o un [...] daña los bienes de un capitán, hiere al capitán o le quita al capitán un regalo que el rey le dio, entonces el [...] o [...] será muerto.

35 Si alguien compra a un jefe el ganado o las ovejas que el rey le dio, pierde su dinero.

36 El campo, el huerto y la casa de un jefe, de un hombre o de alguien sujeto a tributo no pueden venderse.

37 Si alguien compra el campo, el huerto y la casa de un jefe, de un hombre o de alguien sujeto a tributo, su tablilla de contrato de venta será rota (declarada nula) y pierde su dinero. El campo, el huerto y la casa vuelven a sus dueños.

38 Un jefe, un hombre o alguien sujeto a tributo no puede transferir la posesión del campo, la casa y el huerto a su esposa o a su hija, ni puede darla en pago de una deuda.

39 Puede, no obstante, transferir a su esposa o a su hija, o dar en pago de una deuda, un campo, un huerto o una casa que compró y posee como propiedad.

40 Puede vender el campo, el huerto y la casa a un mercader (agentes reales) o a cualquier otro funcionario público, quedando el comprador con el campo, la casa y el huerto para su usufructo.

41 Si alguien cerca el campo, el huerto y la casa de un jefe, de un hombre o de alguien sujeto a tributo, proporcionando las estacas para ello; si el jefe, el hombre o el sujeto a tributo vuelve al campo, al huerto y a la casa, las estacas que le fueron dadas pasan a ser propiedad suya.

42 Si alguien toma un campo para cultivarlo y no obtiene de él ninguna cosecha, debe probarse que no trabajó en el campo, y debe entregar al dueño del campo tanto grano como cosechó su vecino.

43 Si no cultiva el campo, sino que lo deja en barbecho, dará al dueño del campo grano como el de su vecino, y el campo que dejó en barbecho debe ararlo, sembrarlo y devolverlo a su dueño.

44 Si alguien toma un campo baldío para hacerlo cultivable, pero es perezoso y no lo hace cultivable, arará el campo en barbecho en el cuarto año, lo rastrillará y lo cultivará y lo devolverá a su dueño, y por cada diez gan (una medida de superficie) se pagarán diez gur de grano.

45 Si un hombre arrienda su campo para cultivo por una renta fija y recibe la renta de su campo, pero viene mal tiempo y destruye la cosecha, el daño recae sobre el labrador.

46 Si no recibe una renta fija por su campo, sino que lo arrienda por la mitad o la tercera parte de la cosecha, el grano del campo se dividirá proporcionalmente entre el labrador y el dueño.

47 Si el labrador, por no haber tenido éxito el primer año, hace que otros cultiven la tierra, el dueño no puede objetar; el campo fue cultivado, y él recibe la cosecha según el acuerdo.

48 Si alguien debe una deuda por un préstamo, y una tormenta abate el grano, o la cosecha falla, o el grano no crece por falta de agua, ese año no necesita dar ningún grano a su acreedor; lava en el agua su tablilla de deuda y no paga intereses por este año.

49 Si alguien toma dinero de un mercader y da al mercader un campo cultivable para trigo o sésamo y le ordena que plante trigo o sésamo en el campo y recoja la cosecha; si el labrador planta trigo o sésamo en el campo, en la cosecha el trigo o el sésamo que haya en el campo pertenecerá al dueño del campo, y él pagará en trigo, como intereses, el dinero que recibió del mercader, y el sustento del labrador lo dará al mercader.

50 Si da un campo de trigo ya cultivado o un campo de sésamo ya cultivado, el trigo o el sésamo del campo pertenecerá al dueño del campo, y él devolverá el dinero al mercader como intereses.

51 Si no tiene dinero para pagar, pagará en trigo o sésamo, en lugar del dinero, como intereses de lo que recibió del mercader, según la tarifa real.

52 Si el labrador no planta trigo o sésamo en el campo, el contrato del deudor no se debilita.

53 Si alguien es perezoso para mantener su dique en buen estado y no lo mantiene; si entonces el dique se rompe y todos los campos se inundan, aquel en cuyo dique ocurrió la rotura será vendido por dinero, y el dinero reemplazará el trigo que hizo arruinar.

54 Si no puede reponer el trigo, él y sus bienes serán repartidos entre los labradores cuyo trigo inundó.

55 Si alguien abre sus acequias para regar su sembrado, pero es descuidado, y el agua inunda el campo de su vecino, pagará a su vecino en trigo su pérdida.

56 Si un hombre deja entrar el agua, y el agua desborda sobre el sembrado de su vecino, pagará diez gur de trigo por cada diez gan de tierra.

57 Si un pastor, sin permiso del dueño del campo y sin conocimiento del dueño de las ovejas, deja entrar las ovejas en un campo a pastar, el dueño del campo recogerá su cosecha, y el pastor, que apacentó allí su rebaño sin permiso del dueño del campo, pagará al dueño veinte gur de trigo por cada diez gan.

58 Si, después de que los rebaños dejen el pasto y sean encerrados en el corral común junto a la puerta de la ciudad, algún pastor los deja entrar en un campo y pastan allí, ese pastor tomará posesión del campo en que los dejó pastar y, en la cosecha, deberá pagar sesenta gur de trigo por cada diez gan.

59 Si algún hombre, sin conocimiento del dueño de un huerto, derriba un árbol en un huerto, pagará media mina en dinero.

60 Si alguien entrega un campo a un hortelano para que lo plante como huerto, si trabaja en él y lo cuida durante cuatro años, en el quinto año el dueño y el hortelano lo dividirán, quedándose el dueño con su parte.

61 Si el hortelano no completa la plantación del campo, dejando una parte sin uso, esta se le asignará como suya.

62 Si no planta el campo que se le entregó como huerto, si es tierra cultivable (para trigo o sésamo), el hortelano pagará al dueño el producto del campo por los años en que lo dejó en barbecho, según el producto de los campos vecinos, pondrá el campo en condiciones de cultivo y lo devolverá a su dueño.

63 Si transforma tierra baldía en campos cultivables y la devuelve a su dueño, este le pagará por un año diez gur por cada diez gan.

64 Si alguien entrega su huerto a un hortelano para trabajarlo, el hortelano pagará al dueño dos tercios del producto del huerto mientras lo tenga en su posesión, y el otro tercio se quedará con él.

65 Si el hortelano no trabaja en el huerto y el producto disminuye, el hortelano pagará en proporción a los demás huertos vecinos.

Une Sacra · edición 1.1 · unesacra.com · CC BY-NC-SA 4.0

LEYES 100–199

✦

100 [...] los intereses del dinero, tanto como recibió, dará una nota de ello y, el día en que ajusten cuentas, pagará al mercader.

101 Si no hay acuerdos mercantiles en el lugar adonde fue, dejará con el agente toda la cantidad de dinero que recibió, para que la entregue al mercader.

102 Si un mercader confía dinero a un agente (corredor) para alguna inversión, y el corredor sufre una pérdida en el lugar adonde va, devolverá el capital al mercader.

103 Si, durante el viaje, un enemigo le quita algo que tenía, el corredor jurará por Dios y quedará libre de la obligación.

104 Si un mercader da a un agente trigo, lana, aceite o cualesquiera otras mercancías para transportar, el agente dará un recibo de la cantidad e indemnizará al mercader por ello. Después obtendrá del mercader un recibo por el dinero que dé al mercader.

105 Si el agente es descuidado y no toma recibo del dinero que dio al mercader, no puede considerar suyo el dinero sin recibo.

106 Si el agente acepta dinero del mercader, pero tiene una disputa con el mercader (negando haberlo recibido), entonces el mercader jurará ante Dios y ante testigos que dio ese dinero al agente, y el agente le pagará tres veces la suma.

107 Si el mercader engaña al agente, pues este le devolvió todo lo que se le había dado, pero el mercader niega haber recibido lo que se le devolvió, entonces ese agente acusará al mercader ante Dios y ante los jueces, y, si sigue negando haber recibido lo que el agente le dio, pagará al agente seis veces la suma.

108 Si una tabernera no acepta trigo por su peso bruto en pago de la bebida, sino que acepta dinero, y el precio de la bebida es menor que el del trigo, será condenada y arrojada al agua.

109 Si unos conspiradores se reúnen en la casa de una tabernera, y esos conspiradores no son apresados y entregados a la corte, la tabernera será muerta.

110 Si una "hermana de un dios" abre una taberna o entra en una taberna a beber, esa mujer será quemada viva.

111 Si una posadera proporciona sesenta ka de bebida usakani a [...], recibirá cincuenta ka de trigo en la cosecha.

112 Si alguien está de viaje y confía plata, oro, piedras preciosas o cualquier bien mueble a otro, y quiere recobrarlo de él; si este no lleva todos los bienes al lugar señalado, sino que se los apropia para su propio uso, entonces ese hombre, que no llevó los bienes para entregarlos, será condenado y pagará cinco veces todo lo que se le confió.

113 Si alguien tiene en depósito trigo o dinero y lo saca del granero o de la caja sin conocimiento del dueño, entonces el que sacó el trigo del granero o el dinero de la caja sin conocimiento del dueño será condenado legalmente y devolverá el trigo que sacó. Y perderá cualquier comisión que se le haya pagado o que se le deba.

114 Si un hombre no tiene ningún derecho sobre otro por trigo y dinero e intenta exigirlo por la fuerza, pagará un tercio de mina de plata en cada caso.

115 Si alguien tiene un crédito de trigo o dinero sobre otro y lo apresa; si el preso muere en la prisión de muerte natural, el caso no seguirá adelante.

116 Si el preso muere en la prisión por golpes o malos tratos, el amo del preso acusará al mercader ante el juez. Si el preso era un hombre libre, el hijo del mercader será muerto; si era un esclavo, el mercader pagará un tercio de mina de oro y perderá todo lo que el amo del preso le dio.

117 Si alguien no puede pagar una deuda y se vende a sí mismo, a su esposa, a su hijo y a su hija por dinero, o los entrega a trabajo forzado: trabajarán tres años en la casa del hombre que los compró, o del propietario, y en el cuarto año serán puestos en libertad.

118 Si entrega un esclavo o una esclava a trabajo forzado, y el mercader los subarrienda o los vende por dinero, no se puede objetar.

119 Si alguien no puede pagar una deuda y vende por dinero a la sierva que le dio hijos, el dinero que pagó el mercader le será devuelto por el dueño de la esclava, y ella será liberada.

120 Si alguien guarda trigo para su conservación en la casa de otra persona, y algún daño sucede al trigo almacenado, o si el dueño de la casa abre el granero y saca parte del trigo, o sobre todo si niega que el trigo se guardó en su casa: entonces el dueño del trigo reclamará su trigo ante Dios (bajo juramento), y el dueño de la casa pagará al dueño todo el trigo que sacó.

121 Si alguien guarda trigo en la casa de otro hombre, le pagará el almacenaje a razón de un gur por cada cinco ka de trigo al año.

122 Si alguien da a otro plata, oro o cualquier otra cosa para guardar, lo mostrará todo a algún testigo, hará un contrato y entonces lo entregará para que se guarde.

123 Si lo entrega para que se guarde sin testigo ni contrato, y si aquel a quien se entregó lo niega, entonces no tiene ningún derecho legítimo.

124 Si alguien entrega plata, oro o cualquier otra cosa a otro para guardar, ante un testigo, pero este lo niega, será llevado ante un juez, y todo lo que negó lo pagará por entero.

125 Si alguien deja sus bienes con otro para guardar, y allí, sea por ladrones, sea por salteadores, sus bienes y los bienes del otro hombre se pierden, el dueño de la casa, por cuya negligencia ocurrió la pérdida, indemnizará al dueño de todo lo que se le confió. Pero el dueño de la casa procurará seguir el rastro y recuperar sus bienes y quitárselos al ladrón.

126 Si alguien que no perdió sus bienes afirma que los perdió y hace reclamaciones falsas: si reclama sus bienes y el valor del daño ante Dios, aunque no los haya perdido, será plenamente indemnizado de toda la pérdida reclamada. (Es decir, basta el juramento.)

127 Si alguien "señala con el dedo" (calumnia) a una hermana de un dios o a la esposa de alguien y no puede probarlo, ese hombre será llevado ante los jueces y su frente será marcada (cortando la piel, o quizá el cabello).

128 Si un hombre toma a una mujer por esposa, pero no tiene relaciones con ella, esa mujer no es su esposa.

129 Si la esposa de un hombre es sorprendida (en flagrante) con otro hombre, ambos serán atados y arrojados al agua, pero el marido puede perdonar a su esposa, y el rey a sus siervos.

130 Si un hombre viola a la esposa (prometida o esposa niña) de otro hombre, que nunca conoció varón y aún vive en la casa de su padre, y duerme con ella y es sorprendido, ese hombre será muerto, pero la esposa no tiene culpa.

131 Si un hombre hace una acusación contra su esposa, pero ella no es sorprendida con otro hombre, ella debe hacer un juramento y entonces puede volver a su casa.

132 Si "señalan con el dedo" a la esposa de un hombre a causa de otro hombre, pero no es sorprendida durmiendo con el otro hombre, ella saltará en el río por su marido.

133 Si un hombre es hecho prisionero en la guerra, y hay sustento en su casa, pero su esposa deja la casa y el patio y se va a otra casa: porque esa esposa no guardó su hogar y se fue a otra casa, será condenada judicialmente y arrojada al agua.

134 Si alguien es capturado en la guerra y no hay sustento en su casa, si entonces su esposa se va a otra casa, esa mujer será considerada sin culpa.

135 Si un hombre es hecho prisionero en la guerra, y no hay sustento en su casa, y su esposa se va a otra casa y tiene hijos; y si después su marido vuelve y llega a su casa: entonces esa esposa volverá con su marido, pero los hijos seguirán a su padre.

136 Si alguien deja su casa, huye, y entonces su esposa se va a otra casa, si después él vuelve y quiere recobrar a su esposa: porque huyó de su casa y escapó, la esposa de ese fugitivo no volverá con su marido.

137 Si un hombre quiere separarse de una mujer que le dio hijos, o de su esposa que le dio hijos: entonces dará a esa esposa su dote y una parte del usufructo del campo, del huerto y de los bienes, para que pueda criar a sus hijos. Cuando haya criado a los hijos, se le dará una porción de todo lo que se da a los hijos, igual a la de un hijo. Podrá entonces casarse con el hombre de su corazón.

138 Si un hombre quiere separarse de su esposa que no le dio hijos, le dará la cantidad del precio de la novia y la dote que ella trajo de la casa de su padre y la dejará ir.

139 Si no hubo precio de la novia, le dará una mina de oro como don de separación.

140 Si es un liberto, le dará un tercio de mina de oro.

141 Si la esposa de un hombre, que vive en su casa, quiere dejarla, se endeuda, intenta arruinar la casa, descuida a su marido y es condenada judicialmente: si su marido le ofrece la separación, ella podrá seguir su camino, y él no le dará nada como don de separación. Si el marido no quiere separarse de ella y toma otra esposa, ella quedará como sierva en la casa de su marido.

142 Si una mujer riñe con su marido y dice: "No me convienes", deben presentarse las razones de su aversión. Si ella es inocente y no hay falta de su parte, pero él la abandona y la descuida, entonces esa mujer no tiene culpa; tomará su dote y volverá a la casa de su padre.

143 Si no es inocente, sino que abandona a su marido y arruina la casa, descuidando a su marido, esa mujer será arrojada al agua.

144 Si un hombre toma una esposa, y esa mujer da a su marido una sierva, y esta le da hijos, pero ese hombre quiere tomar otra esposa, no se le permitirá; no tomará una segunda esposa.

145 Si un hombre toma una esposa, y ella no le da hijos, y él pretende tomar otra esposa: si toma esa segunda esposa y la trae a casa, a esa segunda esposa no se le permitirá igualarse con su esposa.

146 Si un hombre toma una esposa, y ella da a ese hombre una sierva como esposa, y esta le da hijos, y después esa sierva pretende igualarse con la esposa: porque le dio hijos, su señora no la venderá por dinero, pero podrá mantenerla como esclava, contándola entre las siervas.

147 Si no le ha dado hijos, entonces su señora podrá venderla por dinero.

148 Si un hombre toma una esposa, y ella es atacada por una enfermedad, si él entonces desea tomar una segunda esposa, no repudiará a su esposa atacada por la enfermedad, sino que la mantendrá en la casa que construyó y la sustentará mientras viva.

149 Si esa mujer no quiere permanecer en la casa de su marido, él le devolverá la dote que ella trajo de la casa de su padre, y ella podrá irse.

150 Si un hombre da a su esposa un campo, un huerto y una casa y un documento de ello, si después de la muerte del marido los hijos no hacen ninguna reclamación, entonces la madre podrá dejarlo todo a uno de sus hijos, el que prefiera, y no necesita dejar nada a sus hermanos.

151 Si una mujer que vivía en la casa de un hombre hizo un acuerdo con su marido de que ningún acreedor podría apresarla, y dio un documento de ello: si ese hombre, antes de casarse con esa mujer, tenía una deuda, el acreedor no puede retener a la mujer por ella. Pero, si la mujer, antes de entrar en la casa del hombre, había contraído una deuda, su acreedor no puede apresar al marido por ella.

152 Si, después de que la mujer entró en la casa del hombre, ambos contraen una deuda, ambos deben pagar al mercader.

153 Si la esposa de un hombre, a causa de otro hombre, hace matar a sus cónyuges (su marido y la esposa del otro hombre), ambos serán empalados.

154 Si un hombre es culpable de incesto con su hija, será expulsado del lugar (desterrado).

155 Si un hombre promete una muchacha en matrimonio a su hijo, y el hijo tiene relaciones con ella, pero él (el padre) después la viola y es sorprendido, entonces será atado y arrojado al agua (ahogado).

156 Si un hombre promete una muchacha en matrimonio a su hijo, pero el hijo no la ha conocido, y si entonces él la viola, le pagará media mina de oro y le devolverá todo lo que ella trajo de la casa de su padre. Ella podrá casarse con el hombre de su corazón.

157 Si alguien es culpable de incesto con su madre después de la muerte de su padre, ambos serán quemados.

158 Si alguien es sorprendido, después de la muerte de su padre, con la esposa principal de este, que le dio hijos, será expulsado de la casa de su padre.

159 Si alguien que llevó bienes a la casa de su suegro y pagó el precio de la novia busca otra esposa y dice a su suegro: "No quiero a tu hija", el padre de la muchacha podrá quedarse con todo lo que él trajo.

160 Si un hombre lleva bienes a la casa de su suegro y paga el "precio de la novia" (por la esposa): si entonces el padre de la muchacha dice: "No te daré a mi hija", le devolverá todo lo que él trajo.

161 Si un hombre lleva bienes a la casa de su suegro y paga el "precio de la novia", si entonces un amigo lo calumnia y el suegro dice al joven marido: "No te casarás con mi hija", entonces le devolverá, sin disminución, todo lo que él trajo; pero su esposa no será dada en matrimonio al amigo.

162 Si un hombre se casa con una mujer, y ella le da hijos; si entonces esa mujer muere, su padre no tendrá ningún derecho sobre su dote; esta pertenece a sus hijos.

163 Si un hombre se casa con una mujer, y ella no le da hijos; si entonces esa mujer muere, si el "precio de la novia" que él pagó a la casa de su suegro le es devuelto, el marido no tendrá ningún derecho sobre la dote de esa mujer; pertenece a la casa de su padre.

164 Si el suegro no le devuelve la cantidad del "precio de la novia", él podrá descontar de la dote la cantidad del "precio de la novia" y luego pagar el resto a la casa del padre de ella.

165 Si un hombre da a uno de sus hijos, el que prefiera, un campo, un huerto y una casa y un documento de ello: si después el padre muere y los hermanos dividen la herencia, primero le darán el regalo de su padre, y él lo aceptará; y el resto de los bienes paternos lo dividirán.

166 Si un hombre toma esposas para sus hijos, pero no toma esposa para su hijo menor, y si entonces muere: si los hijos dividen la herencia, separarán, además de su porción, el dinero del "precio de la novia" para el hermano menor que aún no había tomado esposa y le procurarán una esposa.

167 Si un hombre se casa con una esposa, y ella le da hijos: si esa esposa muere y él toma luego otra esposa, y ella le da hijos: si entonces el padre muere, los hijos no deben repartir la herencia según las madres; solo dividirán de ese modo las dotes de sus madres; la herencia paterna la dividirán por igual entre sí.

168 Si un hombre quiere echar a su hijo de casa y declara ante el juez: "Quiero echar a mi hijo", entonces el juez examinará sus razones. Si el hijo no es culpable de ninguna falta grave por la que pueda ser echado legítimamente, el padre no lo echará.

169 Si es culpable de una falta grave que deba legítimamente privarlo de la filiación, el padre lo perdonará la primera vez; pero, si es culpable de una falta grave por segunda vez, el padre podrá privar al hijo de toda filiación.

170 Si su esposa da hijos a un hombre, o su sierva le ha dado hijos, y el padre, aún en vida, dice a los hijos que su sierva le dio: "Hijos míos", y los cuenta con los hijos de su esposa; si entonces el padre muere, los hijos de la esposa y los de la sierva dividirán en común los bienes paternos. El hijo de la esposa hará la partición y elegirá.

171 Si, en cambio, el padre, aún en vida, no ha dicho a los hijos de la sierva: "Hijos míos", y entonces el padre muere, los hijos de la sierva no participarán con los hijos de la esposa, sino que se concederá la libertad a la sierva y a sus hijos.

171.2 Los hijos de la esposa no tendrán ningún derecho a esclavizar a los hijos de la sierva; la esposa tomará su dote (de su padre) y el regalo que su marido le dio y le traspasó por escrito (aparte de la dote, o del precio pagado a su padre) y vivirá en la casa de su marido: mientras viva lo usará; no se venderá por dinero. Lo que ella deje pertenecerá a sus hijos.

172 Si su marido no le dio ningún regalo, será indemnizada por su regalo y recibirá una porción de la herencia de su marido igual a la de un hijo. Si sus hijos la oprimen para obligarla a salir de la casa, el juez examinará el asunto y, si los hijos son culpables, la mujer no dejará la casa de su marido. Si la mujer desea dejar la casa, deberá dejar a sus hijos el regalo que su marido le dio, pero podrá llevarse la dote de la casa de su padre. Entonces podrá casarse con el hombre de su corazón.

173 Si esa mujer da hijos a su segundo marido, en el lugar adonde fue, y después muere, los hijos anteriores y los posteriores dividirán la dote entre sí.

174 Si no da hijos a su segundo marido, los hijos de su primer marido se quedarán con la dote.

175 Si un esclavo del Estado o el esclavo de un liberto se casa con la hija de un hombre libre, y nacen hijos, el amo del esclavo no tendrá ningún derecho a esclavizar a los hijos de la mujer libre.

176 Si, en cambio, un esclavo del Estado o el esclavo de un liberto se casa con la hija de un hombre, y después de casarse con ella ella trae una dote de la casa de su padre, si entonces ambos la disfrutan y fundan un hogar y acumulan medios, si después el esclavo muere, entonces la que nació libre podrá tomar su dote y todo lo que su marido y ella ganaron; lo dividirá en dos partes: la mitad la tomará el amo del esclavo, y la otra mitad la tomará

la mujer nacida libre para sus hijos. Si la mujer nacida libre no tenía regalo, tomará todo lo que su marido y ella ganaron y lo dividirá en dos partes; el amo del esclavo tomará la mitad, y ella tomará la otra para sus hijos.

177 Si una viuda, cuyos hijos no han crecido, quiere entrar en otra casa (volver a casarse), no entrará sin conocimiento del juez. Si entra en otra casa, el juez examinará el estado de la casa de su primer marido. Entonces la casa de su primer marido se confiará al segundo marido y a la propia mujer como administradores. Y debe hacerse un registro de ello.

177.2 Ella mantendrá la casa en orden, criará a los hijos y no venderá los utensilios de la casa. Quien compre los utensilios de los hijos de una viuda perderá su dinero, y los bienes volverán a sus dueños.

178 Si una "mujer consagrada" o una prostituta a quien su padre dio una dote y un documento de ello, pero si en ese documento no se dice que ella puede dejarla como quiera, y no se declara explícitamente que tiene derecho a disponer de ella; si entonces el padre muere, sus hermanos se quedarán con su campo y su huerto y le darán trigo, aceite y leche según su porción, y la contentarán.

178.2 Si sus hermanos no le dan trigo, aceite y leche según su parte, entonces su campo y su huerto la sustentarán. Ella tendrá el usufructo del campo y del huerto y de todo lo que su padre le dio mientras viva, pero no puede venderlos ni cederlos a otros. Su parte de la herencia pertenece a sus hermanos.

179 Si una "hermana de un dios" o una prostituta recibe un regalo de su padre y un documento en que se declara explícitamente que puede disponer de él como quiera, y se le da plena disposición de él: si entonces su padre

muere, ella podrá dejar sus bienes a quien quiera. Sus hermanos no pueden hacer ninguna reclamación.

180 Si un padre da un regalo a su hija —sea casadera, sea prostituta (que no se casa)— y después muere, ella recibirá una porción de hijo de la herencia paterna y tendrá su usufructo mientras viva. Sus bienes pertenecen a sus hermanos.

181 Si un padre consagra a Dios una sierva del templo o una virgen del templo y no le da ningún regalo: si entonces el padre muere, ella recibirá un tercio de la porción de un hijo de la herencia de la casa de su padre y tendrá su usufructo mientras viva. Sus bienes pertenecen a sus hermanos.

182 Si un padre consagra a su hija como esposa de Marduk de Babilonia (como en la 181) y no le da ningún regalo ni documento; si entonces el padre muere, ella recibirá de sus hermanos un tercio de su porción como hija de la casa de su padre, pero podrá dejar sus bienes a quien quiera.

183 Si un hombre da a su hija nacida de una concubina una dote, un marido y un documento; si entonces el padre muere, ella no recibirá ninguna porción de la herencia paterna.

184 Si un hombre no da dote a su hija nacida de una concubina, ni marido; si entonces el padre muere, su hermano le dará una dote según la riqueza del padre y le procurará un marido.

185 Si un hombre adopta a un niño como hijo, dándole su nombre, y lo cría, ese hijo ya crecido no puede ser reclamado.

186 Si un hombre adopta un hijo, y si, después de haberlo tomado, este ofende a su padre y a su madre adoptivos, entonces ese hijo adoptivo volverá a la casa de su padre.

187 El hijo de una concubina al servicio del palacio, o de una prostituta, no puede ser reclamado.

188 Si un artesano se ha encargado de criar a un niño y le enseña su oficio, no puede ser reclamado.

189 Si no le ha enseñado su oficio, ese hijo adoptivo puede volver a la casa de su padre.

190 Si un hombre no sustenta a un niño que adoptó como hijo y crió con sus otros hijos, entonces su hijo adoptivo puede volver a la casa de su padre.

191 Si un hombre que adoptó un hijo y lo crió, fundó un hogar y tuvo hijos, quiere echar a ese hijo adoptivo, entonces ese hijo no se irá sin más. Su padre adoptivo le dará de sus bienes un tercio de la porción de un hijo, y entonces podrá irse. No le dará nada del campo, del huerto y de la casa.

192 Si el hijo de una concubina o de una prostituta dice a su padre o a su madre adoptivos: "Tú no eres mi padre", o "mi madre", su lengua será cortada.

193 Si el hijo de una concubina o de una prostituta desea la casa de su padre y abandona a su padre adoptivo y a su madre adoptiva y se va a la casa de su padre, entonces su ojo será arrancado.

194 Si un hombre entrega su hijo a una nodriza, y el hijo muere en manos de ella, pero la nodriza, sin conocimiento del padre y de la madre, amamanta a otro niño, entonces la condenarán por haber amamantado a otro

niño sin conocimiento del padre y de la madre, y sus pechos serán cortados.

195 Si un hijo golpea a su padre, sus manos serán cortadas.

196 Si un hombre arranca el ojo de otro hombre, su ojo será arrancado.

197 Si quiebra el hueso de otro hombre, su hueso será quebrado.

198 Si arranca el ojo de un liberto, o quiebra el hueso de un liberto, pagará una mina de oro.

199 Si arranca el ojo del esclavo de un hombre, o quiebra el hueso del esclavo de un hombre, pagará la mitad de su valor.

Une Sacra · edición 1.1 · unesacra.com · CC BY-NC-SA 4.0

LEYES 200–282

✦

200 Si un hombre arranca los dientes de un igual suyo, sus dientes serán arrancados.

201 Si arranca los dientes de un liberto, pagará un tercio de mina de oro.

202 Si alguien golpea el cuerpo de un hombre de rango más alto que el suyo, recibirá en público sesenta golpes con un látigo de cuero de buey.

203 Si un hombre nacido libre golpea el cuerpo de otro hombre nacido libre o de igual rango, pagará una mina de oro.

204 Si un liberto golpea el cuerpo de otro liberto, pagará diez siclos en dinero.

205 Si el esclavo de un liberto golpea el cuerpo de un liberto, su oreja será cortada.

206 Si, durante una riña, un hombre golpea a otro y lo hiere, jurará: "No lo herí a propósito", y pagará a los médicos.

207 Si el hombre muere de su herida, jurará del mismo modo y, si él (el muerto) era un hombre nacido libre, pagará media mina en dinero.

208 Si era un liberto, pagará un tercio de mina.

209 Si un hombre golpea a una mujer nacida libre de modo que pierda el hijo que espera, pagará diez siclos por su pérdida.

210 Si la mujer muere, la hija de él será muerta.

211 Si una mujer de la clase libre pierde su hijo por un golpe, él pagará cinco siclos en dinero.

212 Si esa mujer muere, pagará media mina.

213 Si golpea a la sierva de un hombre, y ella pierde su hijo, pagará dos siclos en dinero.

214 Si esa sierva muere, pagará un tercio de mina.

215 Si un médico hace una gran incisión con el cuchillo de operar y cura al enfermo, o si abre un tumor (sobre el ojo) con el cuchillo de operar y salva el ojo, recibirá diez siclos en dinero.

216 Si el paciente es un liberto, recibe cinco siclos.

217 Si es esclavo de alguien, su dueño dará al médico dos siclos.

218 Si un médico hace una gran incisión con el cuchillo de operar y mata al paciente, o abre un tumor con el cuchillo de operar y destruye el ojo, sus manos serán cortadas.

219 Si un médico hace una gran incisión al esclavo de un liberto y lo mata, reemplazará al esclavo con otro esclavo.

220 Si ha abierto un tumor con el cuchillo de operar y le ha destruido el ojo, pagará la mitad de su valor.

221 Si un médico cura el hueso roto o la parte blanda enferma de un hombre, el paciente pagará al médico cinco siclos en dinero.

222 Si es un liberto, pagará tres siclos.

223 Si es un esclavo, su dueño pagará al médico dos siclos.

224 Si un veterinario hace una operación grave a un asno o a un buey y lo cura, el dueño pagará al veterinario un sexto de siclo como honorario.

225 Si hace una operación grave a un asno o a un buey y lo mata, pagará al dueño un cuarto de su valor.

226 Si un barbero, sin conocimiento de su amo, corta la señal de esclavo a un esclavo que no puede venderse, las manos de ese barbero serán cortadas.

227 Si alguien engaña a un barbero y le hace marcar con la señal de esclavo a un esclavo que no está en venta, será muerto y enterrado en su casa. El barbero jurará: "No lo marqué a propósito", y quedará sin culpa.

228 Si un constructor construye una casa para alguien y la termina, este le dará como pago dos siclos en dinero por cada sar de superficie.

229 Si un constructor construye una casa para alguien y no la hace bien, y la casa que construyó se derrumba y mata a su dueño, ese constructor será muerto.

230 Si mata al hijo del dueño, el hijo de ese constructor será muerto.

231 Si mata a un esclavo del dueño, pagará al dueño de la casa esclavo por esclavo.

232 Si arruina bienes, indemnizará todo lo que se arruinó y, como no construyó bien esa casa que hizo y se derrumbó, volverá a levantar la casa con sus propios medios.

233 Si un constructor construye una casa para alguien, aunque todavía no la haya terminado; si entonces las paredes parecen a punto de caer, el constructor debe hacer sólidas las paredes con sus propios medios.

234 Si un constructor de barcos construye para un hombre un barco de sesenta gur, este le pagará como honorario dos siclos en dinero.

235 Si un constructor de barcos construye un barco para alguien y no lo hace estanco, si en ese mismo año ese barco es enviado y sufre daño, el constructor desmontará el barco y lo armará estanco a su propia costa. El barco estanco lo entregará al dueño del barco.

236 Si un hombre alquila su barco a un marinero, y el marinero es descuidado, y el barco naufraga o encalla, el marinero dará al dueño del barco otro barco como indemnización.

237 Si un hombre contrata a un marinero y su barco, y lo provee de trigo, ropa, aceite y dátiles, y otras cosas de ese tipo necesarias para equiparlo: si el marinero es descuidado, el barco naufraga y su carga se pierde, entonces el marinero indemnizará por el barco que naufragó y por todo lo que en él arruinó.

238 Si un marinero hace naufragar el barco de alguien, pero lo salva, pagará la mitad de su valor en dinero.

239 Si un hombre contrata a un marinero, le pagará seis gur de trigo al año.

240 Si un barco mercante choca contra una barca de pasaje y la hace naufragar, el dueño del barco que naufragó buscará justicia ante Dios; el dueño del barco mercante que hizo naufragar la barca debe indemnizar al dueño por el barco y por todo lo que arruinó.

241 Si alguien requisa un buey para trabajo forzado, pagará un tercio de mina en dinero.

242 Si alguien alquila bueyes por un año, pagará cuatro gur de trigo por los bueyes de arado.

243 Como alquiler del ganado de rebaño pagará al dueño tres gur de trigo.

244 Si alguien alquila un buey o un asno, y un león lo mata en el campo, la pérdida es de su dueño.

245 Si alguien alquila bueyes y los mata por malos tratos o golpes, indemnizará al dueño, bueyes por bueyes.

246 Si un hombre alquila un buey y le quiebra la pata o le corta el tendón del cuello, indemnizará al dueño, buey por buey.

247 Si alguien alquila un buey y le saca un ojo, pagará al dueño la mitad de su valor.

248 Si alguien alquila un buey y le rompe un cuerno, o le corta la cola, o le hiere el hocico, pagará un cuarto de su valor en dinero.

249 Si alguien alquila un buey, y Dios lo hiere de modo que muere, el hombre que lo alquiló jurará por Dios y será considerado sin culpa.

250 Si, mientras un buey pasa por la calle (mercado), alguien lo empuja y lo mata, el dueño no puede hacer ninguna reclamación en el pleito (contra quien lo alquiló).

251 Si un buey es corneador, y se ha mostrado que cornea, y su dueño no le ata los cuernos ni lo sujeta, y el buey cornea a un hombre nacido libre y lo mata, el dueño pagará media mina en dinero.

252 Si mata al esclavo de un hombre, pagará un tercio de mina.

253 Si alguien acuerda con otro cuidar su campo, le da semilla, le confía una yunta de bueyes y lo obliga a cultivar el campo, si roba el trigo o las plantas y se los queda, sus manos serán cortadas.

254 Si toma para sí la semilla y no usa la yunta de bueyes, lo indemnizará por la cantidad de semilla.

255 Si subarrienda la yunta de bueyes del hombre o roba la semilla, sin plantar nada en el campo, será condenado y, por cada cien gan, pagará sesenta gur de trigo.

256 Si su comunidad no paga por él, entonces será puesto en ese campo con el ganado (a trabajar).

257 Si alguien contrata a un trabajador del campo, le pagará ocho gur de trigo al año.

258 Si alguien contrata a un boyero, le pagará seis gur de trigo al año.

259 Si alguien roba del campo una rueda de agua, pagará cinco siclos en dinero a su dueño.

260 Si alguien roba un shaduf (usado para sacar agua del río o del canal) o un arado, pagará tres siclos en dinero.

261 Si alguien contrata a un pastor para bueyes u ovejas, le pagará ocho gur de trigo al año.

262 Si alguien, una vaca o una oveja [...]

263 Si mata el ganado o las ovejas que se le dieron, indemnizará al dueño, ganado por ganado y oveja por oveja.

264 Si un pastor, a quien se confiaron ganado u ovejas para vigilar, y que recibió su salario como se acordó y está satisfecho, disminuye el número del ganado o de las ovejas, o hace menor el aumento por nacimientos, restituirá el aumento o la ganancia que se perdió según los términos del acuerdo.

265 Si un pastor, a cuyo cuidado se confiaron ganado u ovejas, comete fraude y da cuentas falsas del aumento natural, o los vende por dinero, entonces será condenado y pagará al dueño diez veces la pérdida.

266 Si el animal muere en el establo por obra de Dios (un accidente), o si un león lo mata, el pastor declarará su inocencia ante Dios, y el dueño carga con el accidente en el establo.

267 Si el pastor descuida algo, y sucede un accidente en el establo, entonces el pastor es culpable del accidente que causó en el establo y debe indemnizar al dueño por el ganado o las ovejas.

268 Si alguien alquila un buey para trillar, el importe del alquiler es de veinte ka de trigo.

269 Si alquila un asno para trillar, el alquiler es de veinte ka de trigo.

270 Si alquila un animal joven para trillar, el alquiler es de diez ka de trigo.

271 Si alguien alquila bueyes, carro y conductor, pagará ciento ochenta ka de trigo al día.

272 Si alguien alquila solo un carro, pagará cuarenta ka de trigo al día.

273 Si alguien contrata a un jornalero, le pagará, desde el Año Nuevo hasta el quinto mes (de abril a agosto, cuando los días son largos y el trabajo duro), seis gerahs en dinero al día; desde el sexto mes hasta el fin del año le dará cinco gerahs al día.

274 Si alguien contrata a un artesano hábil, pagará como salario del [...] cinco gerahs, como salario del alfarero cinco gerahs, del sastre cinco gerahs, del [...] gerahs, [...] del cordelero cuatro gerahs, del [...] gerahs, del albañil [...] gerahs al día.

275 Si alguien alquila una barca de pasaje, pagará tres gerahs en dinero al día.

276 Si alquila un barco de carga, pagará dos gerahs y medio al día.

277 Si alguien alquila un barco de sesenta gur, pagará un sexto de siclo en dinero como alquiler al día.

278 Si alguien compra un esclavo o una esclava, y antes de que pase un mes se manifiesta la enfermedad benu, devolverá el esclavo al vendedor y recibirá el dinero que había pagado.

279 Si alguien compra un esclavo o una esclava, y un tercero lo reclama, el vendedor responde de la reclamación.

280 Si, estando en un país extranjero, un hombre compra un esclavo o una esclava que pertenece a otro de su propio país; si, cuando vuelve a casa, el dueño del esclavo o de la esclava lo reconoce: si el esclavo o la esclava es natural del país, los devolverá sin ningún dinero.

281 Si son de otro país, el comprador declarará la cantidad de dinero que pagó por ellos al mercader y se quedará con el esclavo o la esclava.

282 Si un esclavo dice a su amo: "Tú no eres mi amo", si lo condenan, su amo le cortará la oreja.

Une Sacra · edición 1.1 · unesacra.com · CC BY-NC-SA 4.0

EPÍLOGO

✦

1 Leyes de justicia que Hammurabi, el rey sabio, estableció. Una ley justa y un estatuto piadoso enseñó a la tierra. Hammurabi, el rey protector, soy yo. No me he apartado de los hombres que Bel me dio, cuyo gobierno me dio Marduk; no fui negligente, sino que les hice un lugar de morada pacífico. Expliqué todas las grandes dificultades, hice brillar la luz sobre ellos.

1.2 Con las armas poderosas que Zamama e Ishtar me confiaron, con la visión aguda con que Ea me dotó, con la sabiduría que Marduk me dio, extirpé al enemigo arriba y abajo (en el norte y en el sur), sometí la tierra, traje prosperidad al país, garanticé seguridad a los habitantes en sus casas; no se permitió ningún perturbador.

1.3 Los grandes dioses me llamaron; yo soy el pastor que trae la salvación, cuyo cayado es recto, la buena sombra que se extiende sobre mi ciudad; en mi pecho acojo a los habitantes de la tierra de Súmer y Acad; en mi refugio los he dejado reposar en paz; en mi profunda sabiduría los he encerrado.

1.4 Para que el fuerte no oprima al débil, para proteger a las viudas y a los huérfanos, yo, en Babilonia, la ciudad donde Anu y Bel alzan en alto la cabeza, en Esagila, el Templo, cuyos cimientos están firmes como el cielo y la tierra, para proclamar la justicia en la tierra, para resolver todas las disputas y reparar todos los agravios, erigí estas mis palabras preciosas, escritas sobre mi piedra memorial, ante mi imagen, como rey de justicia.

2 El rey que gobierna entre los reyes de las ciudades soy yo. Mis palabras están bien pensadas; no hay sabiduría como la mía. Por orden de Shamash, el gran juez del cielo y de la tierra, que la justicia se extienda por la tierra; por orden de Marduk, mi señor, que ninguna destrucción alcance mi monumento.

2.2 En Esagila, que yo amo, que mi nombre sea siempre repetido; que el oprimido que tenga una causa ante la justicia venga y se ponga ante esta mi imagen como rey de justicia; que lea la inscripción y entienda mis palabras preciosas: la inscripción le explicará su causa; descubrirá lo que es justo, y su corazón se alegrará, de modo que dirá:

3 :: "Hammurabi es un gobernante que es como un padre para sus súbditos, que tiene en reverencia las palabras de Marduk, que conquistó para Marduk el norte y el sur, que alegra el corazón de Marduk, su señor, que concedió beneficios por siempre jamás a sus súbditos y estableció el orden en la tierra."

4 Cuando lea el registro, que ore de todo corazón a Marduk, mi señor, y a Zarpanit, mi señora; y entonces las divinidades protectoras y los dioses que frecuentan Esagila concederán benévolamente los deseos presentados a diario ante Marduk, mi señor, y Zarpanit, mi señora.

5 En el tiempo futuro, por todas las generaciones venideras, que el rey que esté en la tierra observe las palabras de justicia que escribí en mi monumento; que no altere la ley de la tierra que yo di, los edictos que promulgué; que no dañe mi monumento. Si ese gobernante tiene sabiduría y es capaz de mantener su tierra en orden, observará las palabras que escribí en esta inscripción; la regla, el estatuto y la ley de la tierra que yo di; las decisiones que tomé, esta inscripción se las mostrará; que gobierne a sus súbdi-

tos conforme a ellas, les haga justicia, dé decisiones rectas, extirpe de esta tierra a los malvados y a los criminales y conceda prosperidad a sus súbditos.

6 Hammurabi, el rey de justicia, a quien Shamash confirió el derecho (o la ley), soy yo. Mis palabras están bien pensadas; mis hechos no tienen igual; abatir a los que estaban en lo alto; humillar a los soberbios, expulsar la insolencia.

6.2 Si un gobernante que venga después considera mis palabras, que escribí en esta mi inscripción, si no anula mi ley, ni corrompe mis palabras, ni cambia mi monumento, entonces que Shamash prolongue el reinado de ese rey, como prolongó el mío, el rey de justicia, para que reine con justicia sobre sus súbditos.

6.3 Si ese gobernante no estima mis palabras, que escribí en mi inscripción, si desprecia mis maldiciones y no teme la maldición de Dios, si destruye la ley que yo di, corrompe mis palabras, cambia mi monumento, borra mi nombre, escribe allí su nombre, o, por causa de las maldiciones, encarga a otro que lo haga, ese hombre, sea rey o gobernante, patesi u hombre común, no importa lo que sea, que el gran Dios (Anu), el Padre de los dioses, que ordenó mi gobierno, le retire la gloria de la realeza, quiebre su cetro, maldiga su destino.

6.4 Que Bel, el señor, que fija el destino, cuya orden no puede alterarse, que engrandeció mi reino, ordene una rebelión que su mano no pueda dominar; que haga soplar el viento de la ruina de su morada, que determine los años de su gobierno en gemidos, años de escasez, años de hambre, tinieblas sin luz, muerte con los ojos abiertos le sean destinadas; que él (Bel) or-

dene con su boca poderosa la destrucción de su ciudad, la dispersión de sus súbditos, el fin de su gobierno, la desaparición de su nombre y de su memoria de la tierra.

6.5 Que Belit, la gran Madre, cuya orden es poderosa en Ekur (el Olimpo babilónico), la Señora, que escucha benévola mis peticiones, en el asiento del juicio y la decisión (donde Bel fija el destino), vuelva malos sus asuntos ante Bel y ponga la devastación de su tierra, la destrucción de sus súbditos, el derramamiento de su vida como agua en la boca del rey Bel.

6.6 Que Ea, el gran gobernante, cuyos decretos fatales se cumplen, el pensador de los dioses, el omnisciente, que alarga los días de mi vida, le retire el entendimiento y la sabiduría, lo lleve al olvido, cierre sus ríos en las fuentes y no deje crecer en su tierra trigo ni sustento para el hombre.

6.7 Que Shamash, el gran Juez del cielo y de la tierra, que sostiene todos los medios de vida, Señor del valor de vivir, destroce su dominio, anule su ley, destruya su camino, haga vana la marcha de sus tropas, le envíe en sus visiones presagios del arrancamiento de los cimientos de su trono y de la destrucción de su tierra.

6.8 Que la condena de Shamash lo alcance de inmediato; que sea privado de agua arriba, entre los vivos, y su espíritu abajo, en la tierra. Que Sin (el dios Luna), el Señor del Cielo, el padre divino, cuya media luna da luz entre los dioses, le quite la corona y el trono real; que ponga sobre él culpa pesada, gran decadencia, de modo que nada sea más bajo que él.

6.9 Que le destine como suerte días, meses y años de dominio llenos de suspiros y lágrimas, aumento del peso del dominio, una vida semejante a la muerte. Que Adad, el señor de la fertilidad, gobernante del cielo y de la tierra, mi ayuda, le niegue la lluvia del cielo y la crecida de agua de las fuen-

tes, destruyendo su tierra por el hambre y la miseria; que se enfurezca poderosamente sobre su ciudad y haga de su tierra montes de inundación (montones de ciudades en ruinas).

6.10 Que Zamama, el gran guerrero, el hijo primogénito de Ekur, que va a mi derecha, destroce sus armas en el campo de batalla, convierta para él el día en noche y deje que su enemigo triunfe sobre él.

6.11 Que Ishtar, la diosa de la lucha y de la guerra, que desata mis armas, mi benévolo espíritu protector, que ama mi dominio, maldiga su reino en su corazón airado; en su gran ira, convierta su gracia en mal y destroce sus armas en el lugar de la lucha y de la guerra.

6.12 Que cree para él desorden y sedición, abata a sus guerreros, para que la tierra beba su sangre, y arroje en el campo los montones de cadáveres de sus guerreros; que no le conceda una vida de misericordia, lo entregue en manos de sus enemigos y lo encarcele en la tierra de sus enemigos.

6.13 Que Nergal, el poderoso entre los dioses, cuyo combate es irresistible, que me concede la victoria, en su gran fuerza queme a sus súbditos como una caña delgada, le corte los miembros con sus armas poderosas y lo destroce como una imagen de barro.

6.14 Que Nintu, la sublime señora de las tierras, la madre fecunda, le niegue un hijo, no le conceda nombre, no le dé sucesor entre los hombres. Que Ninkarak, la hija de Anu, que me concede gracia, haga venir sobre sus miembros, en Ekur, fiebre alta, heridas graves que no se curan, cuya naturaleza el médico no entiende, que no puede tratar con vendajes, que, como la mordedura de la muerte, no pueden quitarse, hasta que le hayan consumido la vida.

6.15 Que lamente la pérdida de su fuerza vital, y que los grandes dioses del cielo y de la tierra, los Anunaki, todos juntos, lancen maldición y mal sobre los confines del templo, los muros de este Ebarra (el templo del Sol de Sippar), sobre su dominio, su tierra, sus guerreros, sus súbditos y sus tropas.

6.16 Que Bel lo maldiga con las maldiciones poderosas de su boca, que no pueden alterarse, y que caigan sobre él de inmediato.

Une Sacra · edición 1.1 · unesacra.com · CC BY-NC-SA 4.0